



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, once (11) de enero de mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY
DEMANDADO	NELSON ALEXANDER COLORADO
RADICADO	05 129-40-89-002-2021-0026500
INTERLOCUTORIO	# 001
TRÁMITE	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace el abogado de la parte demandante en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**,

R E S U E L V E :

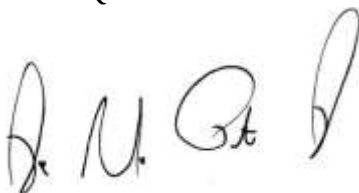
PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, instaurada ante este Despacho a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY en contra de NELSON ALEXANDER COLORADO, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena la entrega de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta bancaria del juzgado a quien se le hubiere realizado dicha retención.

CUARTO: Se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
001 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 12 de enero de
2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria